



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Mayo de 2019

NÚM. 50

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DE MICHOACÁN. MORELIA, MICHOACÁN A 12 DE ABRIL DE 2018.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2015-2021; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ «LA SCOP»; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ «LA SECTUR» QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO, A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 considera dentro de sus líneas de acción, promover el Desarrollo de Infraestructura Turística en el Estado, así como fortalecer aquellas regiones que cuenten con un gran acervo cultural, mismo que deberá ser desarrollado, impulsado y promocionado para que el turista tenga la intención de llevar a cabo la visita del mismo.
2. En cumplimiento de lo anterior, y en congruencia con las políticas federales para impulsar la competitividad y productividad, como factores indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico, el 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo celebraron el **Convenio**

de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, para el ejercicio 2018, en adelante «EL CONVENIO», que se agrega al presente como **Anexo 1**, con el objeto de transferir dichos recursos públicos federales, correspondientes al subsidio que en materia de desarrollo turístico fueron autorizados para el ejercicio fiscal 2018, definir la aplicación de tales recursos, establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados, y determinar la evaluación y control de su ejercicio, así como los compromisos que sobre el particular asume esta Entidad Federativa.

3. El monto total comprometido en «EL CONVENIO» es por el orden de **\$45,555,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, destinado para los Proyectos autorizados, que se relacionan en la Cláusula Segunda y el Anexo de Ejecución de «EL CONVENIO», etiquetando la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la ejecución de la obra «**1ERA. ETAPADEL PROYECTO DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DE COBERTURA ESTATAL PARA LAS REGIONES: COSTA MICHOACÁN, RUTA DON VASCO, PAÍS DE LAMONARCA Y REGIÓN LERMA CHAPALA**».

DECLARACIONES

I. DE «LA SCOP»:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 26 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia.
- I.2. Que su representante, el **ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 01 de octubre de 2015, en los términos del artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; nombramiento que lo faculta para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la Av. Acueducto número 1514, Colonia Chapultepec Norte, código postal. 58260, en Morelia, Michoacán. Mismos que señala para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

II. DE «LA SECTUR»:

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17

fracción VI, y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde en el ejercicio de sus atribuciones programar, organizar, promover y coordinar proyectos, actividades e inversiones para desarrollar el potencial turístico del Estado, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, en concordancia con los artículos 11 fracciones I, II y XVIII, así como 110 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.2. Que su representante, la **L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ**, acredita su personalidad en cuanto titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento otorgado a su favor, el 16 de octubre de 2016, en los términos del artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

- II.3. Que cuenta con los recursos federales y estatales comprometidos en «EL CONVENIO», para la realización de la obra «**1ERA. ETAPA DEL PROYECTO DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DE COBERTURA ESTATAL PARA LAS REGIONES: COSTA MICHOACÁN, RUTA DON VASCO, PAÍS DE LA MONARCA Y REGIÓN LERMA CHAPALA**», tal como se establece en la Cláusula Tercera párrafo segundo de «EL CONVENIO», el cual establece que dicho instrumento fungirá como documentación justificativa del compromiso de los recursos y a la vez acredita la suficiencia presupuestal para dar inicio los procedimientos de contratación.

- II.4. Que para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el número 80 de la Avenida Tata Vasco, en la colonia Vasco Quiroga, de Morelia, Michoacán.

III. DE «LAS PARTES»:

- III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizará a través de las dependencias de la administración pública estatal, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes que de ella emanen, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado.
- III.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con atribuciones para convenir conforme a sus facultades y a la disponibilidad, la celebración de Convenios de coordinación con dependencias y entidades de la

administración Pública Federal, con gobiernos estatales, del Distrito Federal y los municipios, así como con particulares.

- III.3.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, las dependencias y coordinaciones de la administración pública estatal, están facultadas para celebrar aquéllos Convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno.
- III.4.** Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando por las condiciones especiales de la obra, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades paramunicipales, quedará a cargo de cada una de ellos la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.
- III.5.** Que para la realización de las obras públicas y la contratación de servicios relacionados con las mismas, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- III.6.** Que a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio, «LAS PARTES» se comprometen a actuar de buena fe, observando en todo momento lo establecido en «EL CONVENIO» y en el «Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)», para el ejercicio fiscal 2018».
- III.7.** Que por lo anterior y con el propósito de lograr mayores beneficios para los Municipios que integran el territorio del Estado de Michoacán, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que «LA SCOP» realice la ejecución de la obra objeto del actual Convenio, de conformidad con lo establecido en «EL CONVENIO» y a la normatividad aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.
- III.8.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no se ha mediado error, mala fe o dolo entre ellos y manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre las partes, para establecer las bases y mecanismos tendientes a la ejecución de la siguiente obra:

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL
"1ERA. ETAPA DEL PROYECTO DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DE COBERTURA ESTATAL PARA LAS REGIONES: COSTA MICHOACÁN, RUTA DON VASCO, PAÍS DE LA MONARCA Y REGIÓN LERMA CHAPALA".	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00

SEGUNDA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LA OBRA DEL CONVENIO.

La suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra objeto de este convenio, es exclusiva responsabilidad de «LA SECTUR», por un monto de **\$1'5000,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá acreditar y poner a disposición de «LA SCOP» mediante el oficio correspondiente, antes de iniciar el proceso de licitación y adjudicación de los proyectos objeto del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE «LAS PARTES». Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, «LAS PARTES» se obligan a realizar las siguientes acciones:

I. «LA SCOP» se obliga a:

- I.1.** Coadyuvar con «LA SECTUR» para la realización de estudios preliminares de factibilidad, impacto ambiental, topográficos, mecánica de suelos, estructurales y de instalaciones, especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, normas de construcción y proyectos, debidamente avalados por el responsable de su elaboración.
- I.2.** Llevar a cabo todo el procedimiento de la licitación, contratación y supervisión de la obra identificada en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y se compromete a asumir bajo su más estricta responsabilidad el programar los eventos de la contratación, ejecutar y dar continuidad hasta la total conclusión de la obra y las acciones que se requieran, a fin de dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2018 y demás normatividad aplicable, en lo que le corresponde como ejecutora de la obra.
- I.3.** Mantener personal de supervisión y seguimiento para la obra motivo del presente Convenio.
- I.4.** Presentar a la «LA SECTUR», dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución del Proyecto materia de este Convenio, en el formato que se agrega al presente Convenio como **Anexo 2**, el que deberá estar acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente de «LA SCOP», el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la

autenticidad de la documentación que soporta la misma.

- I.5. Proporcionar a «LA SECTUR», cuando así lo requiera, toda la documentación generada durante el proceso de contratación, ejecución y supervisión de las obras, responsabilizándose en la elaboración de los cierres documentales y administrativos de las obras motivo de este instrumento ante las instancias correspondientes.
- I.6. Requerir a «LA SECTUR» toda la información que se considere pertinente.
- I.7. Revisar y validar las Estimaciones de Obra que se generen por la Contratista y dar curso ante «LA SECTUR», respetando el reporte de avance de la obra.
- I.8. Sujetarse para el ejercicio y comprobación de los recursos, a los términos que para tal efecto establezca «LA SECTUR», respetando el reporte de avance de la obra.
- I.9. Entregar a «LA SECTUR» la obra motivo de este Convenio una vez concluida, para que ésta a su vez realice la entrega correspondiente a los beneficiarios.

II. «LA SECTUR» se obliga a:

- II.1. Aportar la cantidad total de **\$1'5000,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el pago de las estimaciones y facturas por trabajos ejecutados por los contratistas, en la obra objeto del presente Convenio, previa revisión y autorización de «LAS PARTES».
- II.2. Garantizar que previo al proceso de licitación, la disponibilidad de los predios donde se ejecutará la obra, estén a favor del ente que resulte competente por razón de los recursos de inversión, así como coadyuvar con el personal de «LA SCOP» para la realización de estudios preliminares de factibilidad, impacto ambiental, topográficos, mecánica de suelos, estructurales y de instalaciones, especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, normas de construcción y proyectos, debidamente avalados por el responsable de su elaboración, y tramitar de manera conjunta los permisos que se requieran de las diversas Dependencias.
- II.3. Hacerse cargo de la integración de los expedientes técnicos integrales que contengan toda la información relacionada con las características y especificaciones de la obra objeto del presente instrumento, cumpliendo en todos los casos con la documentación que para la integración de dichos expedientes establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre los cuales se incluyen el proyecto ejecutivo en su totalidad, los números generadores, el presupuesto que se proporcionará en el formato digital de precios unitario.
- II.4. Proporcionar a «LA SCOP» toda la información que ésta le requiera para la ejecución y supervisión de la obra materia del presente instrumento legal.
- II.5. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, el pago de las estimaciones y facturas por trabajos ejecutados por los contratistas, previa revisión y autorización de «LA SCOP».

CUARTA. GASTOS DE SUPERVISIÓN.

Para la ejecución de la obra materia del presente convenio, «LA SCOP» podrá disponer del 3% (tres por ciento) adicional al importe de la obra convenida, por un monto en suma de hasta **\$45,000.00 (CUARENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que «LA SECTUR» deberá transferir a «LA SCOP» previo al inicio de los procesos de adjudicación de las obras objeto del presente, a la cuenta específica que esta última apertura para la administración de los mismos, comprometiéndose «LA SCOP» a comprobarlos al finalizar el objeto del presente convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE ESTIMACIONES.

- I. Una vez que «LA SCOP» haya adjudicado el contrato para la ejecución de la obra al contratista que presente la propuesta solvente técnica y económicamente más solvente, éste deberá entregar en los tiempos y formas establecidos en el contrato de obra pública, las estimaciones correspondientes con la finalidad de que sean revisadas y aprobadas por «LA SCOP».
- II. «LA SCOP» deberá autorizar y aprobar las estimaciones y facturas que presente el contratista por los trabajos ejecutados en los términos contractuales.
- III. Las facturas que presente el contratista ganador para el trámite de anticipos y estimaciones, deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, debiendo expedirse a nombre del **Gobierno del Estado de Michoacán**, con domicilio en **Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán**; con RFC: **GEM850101C99**, mismas que serán tramitadas para su pago por «LA SECTUR», y serán pagadas al contratista por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo al oficio de liberación señalado en cláusula segunda del presente instrumento legal.
- IV. «LA SECTUR», se obliga a pagar las estimaciones tramitadas por «LA SCOP» en dentro de los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a informar a «LA SCOP» dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se efectúe el pago de las estimaciones al contratista.

SEXTA. TRANSPARENCIA. La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales, deberán incluir la siguiente leyenda: **«EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 «PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS», EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «1ERA. ETAPA DEL PROYECTO DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DE COBERTURA ESTATAL PARA LAS REGIONES: COSTA MICHOACÁN, RUTADON VASCO, PAÍS DE LAMONARCA Y REGIÓN LERMA CHAPALA», CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018».**

La papelería y documentación que se utilice en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá incluir la siguiente

leyenda: «**ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA**». De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en la materia.

Asimismo, la obra de infraestructura que realice «**LA SCOP**» con cargo a recursos de este Convenio, se sujetará a las especificaciones y característica de imagen y promoción de las mismas, en los «Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de Infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México», con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

SÉPTIMA. CONTROL PRESUPUESTAL. «**LA SECTUR**» en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

OCTAVA. FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a «**LA SECTUR**», a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como las correspondientes a instancias Estatales de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán y demás aplicables.

NOVENA. EVALUACIÓN. Una vez iniciados los trabajos de las obras materia del presente Convenio, «**LA SCOP**» rendirá a «**LA SECTUR**» informes sobre el avance físico y financiero de los mismos, en los términos establecidos en la cláusula tercera, numeral I.4; los que podrán ser verificados por el personal que para ello haya designado «**LA SECTUR**».

DÉCIMA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA. «**LA SECTUR**» se reserva el derecho de realizar las visitas de verificación que considere necesarias durante el transcurso de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento, para lo cual «**LA SCOP**» deberá brindar las facilidades necesarias al personal comisionado por «**LA SECTUR**», sin que lo anterior exima a «**LA SCOP**», de las obligaciones previstas por el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. «**LAS PARTES**» deberá en cualquier momento brindar las facilidades necesarias a cualquier Órgano de Fiscalización y/o de Control Estatal o Federal, para el desarrollo de sus funciones en materia de inspección y vigilancia, debiendo informar oportunamente a «**LA SECTUR**».

POR «**LA SCOP**»

ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
(Firmado)

DÉCIMASEGUNDA. ENLACES. «**LAS PARTES**», manifiestan que para coordinar las verificaciones, supervisiones y resolver todo tipo de controversia, designan como enlaces a los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

Por «**LA SECTUR**» el **Director de Coordinación de Proyectos de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico.**

Por «**LA SCOP**» el **Director de Caminos y Carreteras.**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por «**LAS PARTES**», siempre y cuando dichas modificaciones se hagan por escrito; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que no se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmado por «**LAS PARTES**», anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total del objeto del mismo, y a más tardar al 31 de diciembre de 2018, fecha en que los recursos deberán encontrarse devengados en su totalidad en términos de lo dispuesto por el numeral 4.2.4 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO). Para el caso de terminación del presente instrumento, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. En la operación y ejecución de los recursos federales del PRODERMAGICO se deberán observar y atender las disposiciones Constitucionales y legales del orden federal y local, aplicables en materia electoral, así como las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECTUR en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el PRODERMAGICO sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. «**LAS PARTES**» manifiestan su conformidad para que los supuestos no previstos en este Convenio, sean resueltos por la vía administrativa y de común acuerdo, en caso de surgir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 1026 del Código Civil para el Estado de Michoacán, renunciando a lo que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» de su alcance y validez legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en Morelia, Michoacán, el **12 de abril de 2018.**

POR «**LA SECTUR**»

L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(Firmado)



MICHOACÁN

ANEXO 2

Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos

Convenio de Coordinación para la Ejecución del Proyecto _____ suscrito en el Ejercicio Fiscal 2018
Municipio de _____

Ejercicio del Monto Total Comprometid o	Avance del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2018	100%
Avance General al mes de _____ de 2018	

Informe de Avance Físico Financiero

Mes del Reporte: _____ (Mes) de 2018

No.	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Comprometido				Ejecución Administrativa del Proyecto o Programa			Control y Avance Físico - Financiero						Observaciones
		Aportación Federal	Aportación Estatad	Aportación Municipal	Monto Total Comprometido	Fecha de Publicación de Licitación	N° de Contrato	Monto Contratado con IVA	% de Avance Físico a la Fecha del Reporte	% de Avance Financiero a la Fecha del Reporte	Total de Recurso Ejercido	Recurso Federal Ejercido	Recurso Estatad Ejercido	Recurso Municipal Ejercido	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
		\$0.00	\$0.00		\$0.00						\$0.00	\$0.00		\$0.00	

Nombre y Firma del Responsable del Reporte

Nombre y Firma del Responsable de la Dependencia Ejecutora

LEGAL